



**ACTA DE APERTURA DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO DE MUJERES ATENDIDAS EN CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PROGRAMAS EJECUTADOS POR ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DE SENAME APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1045, DE 2024, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME.**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SENAME.**

En Santiago, a **27 DE JUNIO de 2024**, sede de la Dirección Nacional, del Servicio Nacional de Menores, siendo las 15:00 horas, se da inicio al acto público de apertura de las propuestas recibidas para el **SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, DENOMINADO ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO DE MUJERES ATENDIDAS EN CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PROGRAMAS EJECUTADOS POR ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DE SENAME APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1045, DE 2024, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME**, conforme a las bases que los rigen.

Preside el acto, el/ la Jefa (S) del Departamento de Justicia Juvenil, doña Virginia Mella Perez, un profesional del Departamento de Justicia Juvenil, don Felipe Arenas Díaz y un profesional de la Mesa de Equidad de Género de SENAME (UNE) Pilar Vásquez Rojas y, actúa como secretario de acta el abogado representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Nacional, don Felipe Roa Sulantay.

No se presentan propuestas:

CÓDIGO	MODALIDAD

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas y de los documentos requeridos, que se remitieron vía digital, por los organismos colaboradores, dentro del plazo dispuesto de las Bases, a las casillas habilitadas para ello, dejándose constancia de la concurrencia (SI) u omisión (NO) de las exigencias formuladas en las Bases Administrativas, como requisitos de admisibilidad:

Identificación del proyecto (Código) <sup>1</sup> y de la modalidad	Nombre del Colaborador Acreditado y RUT	1) El postulante tiene la calidad de colaborador acreditado. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto Nº 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.	2) El proyecto es presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal del colaborador o un delegado (en cuyo caso deberá adjuntar la delegación especial).	3) Se presenta un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que, respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales. Dicho certificado deberá tener la calidad de vigente, al momento de la apertura de las propuestas. <sup>2 3</sup>	4) El organismo colaborador deberá acompañar, respecto de todo el equipo humano que ejecutará el proyecto, los siguientes documentos:  a) Los certificados de antecedentes para fines especiales - con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas - a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales,  b) Los reportes o verificaciones pertinentes en el Registro Civil e Identificación -con una antigüedad no superior a 30 días hábiles anteriores a la apertura de las propuestas- donde conste la inhabilitación respecto a si se encuentran o no afectos a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal).  c) Las declaraciones juradas simples (Anexo 6) anteriores a la apertura de las propuestas - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol.	PROPUESTA Admisible: (SI)  Inadmisible: (NO)
04	U. Valparaíso 60.921.000-1	Si	Si	Si	Si	Si

1. Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura.

2. En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente un certificado. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura.

3. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**OBSERVACIONES:**(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

- Propuesta presenta en un solo documento, una declaración jurada para las 3 profesionales del equipo ejecutor, respecto a no contar con dependencia grave a sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

Siendo las 15:40 hrs., se pone fin al acto de apertura, firmando la Jefa (s) del Departamento de Justicia Juvenil:



---

Virginia Mella Perez

Jefa (s) Departamento de Justicia Juvenil - SENAME